



2018

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CONTENIDO

- 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 2. Auditoría de Desempeño.
- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Cuenta Pública.

Control Interno.

Presupuesto de Egresos.

Ingresos.

Egresos.

Obra Pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera.

Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

Diseño de los Programas Presupuestarios.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 5. Dictamen.
- 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "Fiscalización con Respeto y Firmeza".

- Fiscalización: revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente INFORME INDIVIDUAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Atentamente Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.

> C.P.C. Francisco José Romero Serrano Auditor Superior del Estado de Puebla



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión:
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

• Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- · Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siquiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$47,430,489.84, la muestra auditada por \$33,094,435.16, se alcanzó una revisión del 69.77%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla se verificó: la congruencia del objetivo del Programa Presupuestario 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

de Puebla Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuenta Pública

Durante la revisión se requirió diversa documentación y aclaraciones sobre los anexos, estados contables e información que deberían cumplir con la normatividad establecida, de la cual presentaron documentación comprobatoria y justificativa parcial.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Control Interno.

Documentación Soporte:

Constancia de solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo en su informe de seguimiento a las recomendaciones del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la constancia de solventación del Auditor Externo y la documentación comprobatoria que sirvió de base para dicha solventación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Constancia de solventación del Auditor Externo. Dicha información es suficiente para verificar el grado de avance a las recomendaciones observadas por el Auditor Externo, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52, 68 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos) párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracción II, II, V y 37 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 53 fracción IX, 55 fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y Marco Integrado de Control Interno.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Subsidios.

Documentación Soporte:

Estados de cuenta bancarios en donde se reflejan los depósitos realizados. Pólizas que reflejan el registro contable y/o presupuestal.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$27,184,187.08 corresponde a la suma de los ingresos de los meses febrero, marzo, mayo, septiembre y octubre 2018 según anexo 8 Cédula de Ingresos de 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere Estados de cuenta bancarios en donde se reflejan los depósitos realizados y pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Estados de cuenta bancarios en donde se reflejan los depósitos realizados y Pólizas de registro contables y/o presupuestarias. Dicha información es suficiente para comprobar la recepción de los ingresos en tiempo y forma, así como su correcto registro, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias entre los registros contables y los estados de cuenta.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos): 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora); 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago (transferencia electrónica y cheque). Copia del Acta de Sesión Ordinaria No. JGA/01/2018-001 Copia del Acta de Sesión Extraordinaria No. JGA/05/2018-005

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$11,576,790.98 corresponde a la suma de los importes de la partida Servicios Personales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018 según Anexo 9. Se requiere evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración autorizada que perciben los servidores públicos, documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando porcentajes o días que se pagarán anualmente, evidencia y justificación de las horas laboradas fuera de su turno, guardias, etc., documento en que se estipulen condiciones para el pago de compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas, contrato de prestación de servicios, papel de trabajo en el que se determine el cálculo de la indemnización.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presento: Evidencia de pago (transferencia electrónica y cheque), Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración autorizada que perciben los servidores públicos, documento en que se estipulen las condiciones para el pago de compensaciones, así como la frecuencia para el pago de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

las mismas según acta de sesión extraordinaria No. JGA/05/2018-005, remite escrito en el que se estipulan las primas que se van a pagar a los empleados, indicando porcentajes o días que se pagarán anualmente, justificación de contratos de prestación de servicios y de cálculo de indemnización.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina y Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación. Requisición de compra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$206,001.33 corresponde a la suma de los importes de la partida Materiales, útiles y equipos menores de oficina y Materiales y útiles de impresión y reproducción de las pólizas E00095 de 27/06/2018, E00193 de 15/08/2018, E00263 de 04/10/2018, E00265 de 05/10/2018, E00346 de 26/11/2018, E00400 de 12/12/2018, E00194 de 15/08/2018, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere Proceso de adjudicación y por las pólizas E00193 de 15/08/2018, E00263 de 04/10/2018, E00265 de 05/10/2018, E00346 de 26/11/2018, E00400 de 12/12/2018 requisición de compra.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó proceso de adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, requisiciones de compra, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, , 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,518.28 corresponde al importe de la póliza E00287 de 15/10/18 de la partida Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere requisición de compra.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Documentación Soporte:

Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$12,757.22 corresponde al importe de la póliza E00393 de 10/12/2018 de la partida Material de limpieza, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios.

Documentación Soporte:

Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$38,210.47** corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00201 de 24/08/2018, E00206 de 30/08/2018, E00212 de 06/09/2018, E00235 de 25/09/2018, E00340 de 23/11/2018, E00257 de 03/10/2018 de la cuenta de Productos alimenticios para personas y Utensilios para el servicio de alimentación, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere evidencia de recepción de los bienes adquiridos y programa institucional que origina y justifica dicho gasto.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles.

Documentación Soporte:

Inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado. Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$114,000.00** corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00110 de 29/06/2018, E00220 de 10/09/2018, E00269 de 05/10/2018, E00347 de 26/11/2018, E00388 de 10/12/2018 de la partida de Combustibles, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere inventario de vehículos propiedad de la Entidad y procesos de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó inventario de vehículos propiedad de la Entidad y proceso de adjudicación, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Teléfono e Internet.

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación. Transferencia electrónica.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$129,994.97 corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00170 de 31/07/2018, E00343 de 22/11/2018, D00056 de 17/12/2018, E00056 de 23/05/2018, E00169 de 31/07/2018, E00216 de 07/09/2018, E00261 de 05/10/2018, E00387 de 11/12/2018, D00056 de 17/12/2018, de la partida de Teléfono e Internet, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere proceso de adjudicación, así mismo por la póliza D00056 de 17/12/2018 evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó transferencia electrónica y proceso de adjudicación, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción II, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Documentación Soporte:

Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento. Dictamen, Fallo y Contrato. Transferencia electrónica.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$619,440.00 corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00006 de 13/02/2018, E00040 de 09/05/2018, E00125 de 06/07/2018, E00172 de 06/08/2018, E00217 de 07/09/2018, E00219 de 10/09/2018, E00311 de 07/11/2018, E00382 de 06/12/2018 y D00056 de 17/12/2018, D00056 de 17/12/2018, de la partida de Arrendamiento de edificios, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere requisición de arrendamiento, justificación de realizar el arrendamiento, proceso de adjudicación, de la póliza D00056 de 17/12/2018 evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó: formato de requisición de arrendamiento, evidencia de pago, dictamen de justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, fallo, contrato por el inmueble ubicado en calle Mitla No. 16 del Fraccionamiento Nueva Antequera por el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre para las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y del inmueble ubicado en Avenida Juárez 2915 Int. 403 por el periodo del mes de junio a diciembre de 2018 para la tercera sala unitaria, así mismo



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

presentó documentación e información que sirvió de evidencia para emitir el dictamen de justificación de excepción al procedimiento de licitación Pública, derivado del análisis a la documentación se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración.

Documentación Soporte:

Requisición de arrendamiento. Justificación de realizar el arrendamiento. Transferencia electrónica. Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$119,631.45 corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00136 de 09/07/2018, E00222 de 11/09/2018, E00280 de 12/10/2018, E00329 de 15/11/2018, E00389 de 10/12/2018, D00056 de 17/12/2018, de la partida de Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento y proceso de adjudicación, de la póliza D00056 de 17/12/2018 evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó requisición y justificación del arrendamiento, transferencia electrónica y proceso de adjudicación, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, Proceso de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación de servicios especiales.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Justificación de realizar la contratación. Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$458,940.00** corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00076 de 11/06/2018, E00160 de 30/07/2018, E00196 de 16/08/2018, E00236 de 25/09/2018, E00284 de 15/10/2018, E00323 de 13/11/2018, E00401 de 17/12/2018, de la partida de Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere requisición de contratación de servicios especiales, justificación de realizar la contratación, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó requisición y justificación para la contratación de los servicios especiales, proceso de adjudicación, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y proceso de adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación. Transferencia electrónica.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$68,344.06 corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00029 de 30/04/2018, E00094 de 26/06/2018, E00182 de 10/08/2018, E00209 de 30/08/2018, E00246 de 28/09/2018, E00291 de 16/10/2018, E00326 de 13/11/2018, E00383 de 06/12/2018, D00056 de 17/12/2018, de la partida de Servicios de limpieza y manejo de desechos, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere proceso de adjudicación, así mismo por las pólizas E00029 de 30/04/2018, E00383 de 06/12/2018, D00056 de 17/12/2018, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó transferencia electrónica y proceso de adjudicación, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y proceso de adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión.

Documentación Soporte:

Requisiciones de contratación de servicios especiales. Justificación de realizar la contratación. Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$84,482.80** corresponde al importe de la póliza E00339 de 14/12/2018, de la partida de Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión, según Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre 2018. Se requiere requisiciones de contratación de servicios especiales, justificación de realizar la contratación, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó requisiciones de contratación de servicios especiales, justificación de realizar la contratación y proceso de adjudicación. Se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y proceso de adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Seguros.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$27,752.73 corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00052 de 22/05/2018, E00054 de 22/05/2018, E00082 de 15/06/2018, E00084 de 15/06/2018, E00117 de 29/06/2018, E00118 de 29/06/2018, E00138 de 12/07/2018, E00140 de 12/07/2018, E00177 de 07/08/2018, E00186 de 10/08/2018, E00227 de 11/09/2018, E00270 de 31/10/2018, E00274 de 31/10/2018, E00316 de 07/11/2018, E00317 de 07/11/2018, E00319 de 07/11/2018, E00341 de 23/11/2018, E00344 de 23/11/2018, E00374 de 06/12/2018, E00376 de 06/12/2018, E00378 de 06/12/2018, de la partida de Seguros de bienes patrimoniales, según Auxiliar de cuentas



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere proceso de adjudicación, así mismo por las pólizas E00052 de 22/05/2018, E00054 de 22/05/2018, E00138 de 12/07/2018, E00140 de 12/07/2018, E00374 de 06/12/2018, CFDI en formato PDF y XML.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en formato PDF, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

Documentación Soporte:

Requisiciones de mantenimiento.

CFDI en formato PDF por los artículos adquiridos.

Transferencia electrónica.

Bitácoras de conservación y mantenimiento menor.

Inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado.

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$224,797.15 corresponde al importe total de la cuenta Reparación y Mantenimiento Menor de Inmuebles del ejercicio 2018, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato XML y PDF por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras de conservación y mantenimiento menor, inventario de bienes inmuebles propiedad de la Entidad, póliza que refleja el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en formato PDF, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago (transferencia electrónica). CFDI'S en formato PDF F-BB94, F-0B75, F-66D3, F-FF27, F-7567.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$38,245.20 corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00264 de 05/10/2018, E00312 de 07/11/2018, E00354 de 28/11/2018, E00373 de 05/12/2018 y D00056 de 17/12/2018, de la partida Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere proceso de adjudicación, de la póliza D00056 de 17/12/2018 requisición de compra y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó: póliza D00056 de 17/12/2018 evidencia del pago (transferencia electrónica), CFDI'S en formato PDF F-BB94 de fecha 23/11/2018, F-0875 de fecha 04/10/2018 por concepto de dispositivo de rastreo satelital Gps Mod. ST300-Anti jammer Unidades Gol 2018; F-66D3 de fecha 04/12/2018, F-FF27 de fecha 01/11/2018 y F-7567 de fecha 11/12/2018 por concepto de paquete de datos móviles mensualidad diciembre 2018, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Documentación Soporte:

Póliza que refleja el registro contable y/o presupuestal.

Requisición del servicio.

Proceso de adjudicación.

CFDI en formato PDF.

Evidencia de pago (transferencia electrónica).

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$38,048.00** corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00159 de 25/07/2018, E00392 de 10/12/2018, de la partida Servicios de jardinería y fumigación, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere proceso de adjudicación.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó: Póliza que refleja el registro contable y/o presupuestal, CFDI en formato PDF, Evidencia de pago (transferencia electrónica), Formato de recursos materiales de fecha 01/06/2018 por concepto de servicios de control de insectos, roedores, desinfección de baños y control de maleza, así como las invitaciones proveedores, remite anexo 1 de la invitación a cuando menos tres personas, cuadro comparativo de precios, cotizaciones de las tres empresas, dictamen de justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, fallo, contrato, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Pasajes terrestres.

Documentación Soporte:

Memorándum de comisión. Solicitud de viáticos. CFDI en formato PDF.

Cheque.

Evidencia del reintegro del dinero que no fue usado durante la comisión.

Escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$4,787.36** corresponde a la suma de los importes de las pólizas D00004 de 31/03/2018 y E00031 de 30/04/2018, de la partida Pasajes terrestres, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere Oficio de comisión, Solicitud de viáticos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) a nombre o la cuenta bancaria del comisionado, evidencia del reintegro del dinero que no fue gastado durante la comisión, escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Memorándum de comisión, solicitud de viáticos, CFDI en formato PDF evidencia de pago (cheque), evidencia del reintegro del dinero que no fue gastado durante la comisión, escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Documentación Soporte:

Memorándum de comisión. Solicitud de viáticos. Informe de la comisión.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$38,693.56 corresponde a la suma de los importes de las pólizas C00051 de 04/09/2018, C00052 de 04/09/2018, C00053 de 04/09/2018, C00054 de 04/09/2018, E00244 de 04/09/2018 y C00056 de 17/09/2018, de la partida Viáticos en el país, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere oficio de comisión y solicitud de viáticos, así mismo por las pólizas C00052 de 04/09/2018, C00053 de 04/09/2018, C00056 de 17/09/2018 escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Memorándum de comisión, solicitud de viáticos e informe de la comisión, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Documentación Soporte:

Requisiciones de compra o de contratación. CFDI'S F-10236 y F-10237

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$38,090.92 corresponde a la suma de los importes de las pólizas E00359 de 30/11/2018, E00360 de 30/11/2018, de la partida Gastos de orden social y cultural, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere requisiciones de compra o de contratación y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó: Requisiciones de compra o de contratación, Factura No. 10236 de fecha 29/11/2018 y 10237 de fecha 29/11/2018 por concepto de arrendamiento de un lote de sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, necesarios para la alimentación y servicios de alimentación institucional, se verificó la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Información Financiera

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Cobrar.

Documentación Soporte:

Anexo 3A

Póliza que refleja el registro contable y/o presupuestal.

Renuncia y evidencia de pago.

Convenio de colaboración.

Orden de cobro

Depósito de pago

Informe de la recaudación acumulada al mes de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$23,960.09** corresponde al saldo final de la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, según Anexo 3A. Se requiere Documentación comprobatoria que soporta el saldo y la póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Anexo 3A, póliza que refleja el registro contable y/o presupuestal, renuncia y evidencia de pago, convenio de colaboración, orden de cobro, depósito de pago e informe de la recaudación acumulada al mes de diciembre 2018, se verificó que el concentrado de cuentas por cobrar coincida con el saldo en contabilidad y la documentación comprobatoria respectiva, que la documentación comprobatoria soporte el saldo de cuentas por cobrar que los registros contables se realicen de conformidad con la normatividad establecida, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82, (En caso de recursos federales los siguientes artículos); 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora); 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles.

Documentación Soporte:

Requisiciones de compra.

CFDI en formato PDF por los bienes adquiridos.

Transferencia electrónica.

Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Proceso de adjudicación.

Convenio de colaboración administrativa entre la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Convenio de colaboración celebrado entre el gobierno del Estado de Puebla y la empresa VW de México.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$4,772,892.34 corresponde a la suma de los cargos de Muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, equipo de comunicación y telecomunicaciones, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios y licencias informáticas e intelectuales de los meses de marzo y mayo 2018, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, póliza que refleja el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria para justificar el ejercicio de recursos respecto a la adquisición de Muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, equipo de comunicación y telecomunicaciones, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios y licencias informáticas e intelectuales, del análisis efectuado a la documentación remitida se desprende lo siguiente:

Por \$1,087,819.84 referente al contrato número DA/02-02/2018 por la adquisición de muebles de oficina y estantería; del análisis a la documentación correspondiente de la póliza P00039 se constató que no existen diferencias.

Por \$2,850,102.90 referente a los contratos número DA/02-01/2018 y DA/02-03/2018 por la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, equipo de comunicación y telecomunicaciones, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios y licencias informáticas e intelectuales; del análisis a la documentación correspondiente a las pólizas P00041, P00043, P00045 y P00047 se constató que no existen diferencias.

Por \$4,999.60 por la adquisición de otros mobiliarios y equipo de administración; derivado del análisis a la documentación correspondiente de la póliza D00026 se constató que no existen diferencias.

Por \$829,970.00 por la adquisición de tres vehículos; derivado del análisis a la documentación correspondiente a las pólizas E00049, E00050 y E00051 se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos): 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Depreciación.

Documentación Soporte:

Pólizas que reflejan el registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles. Cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$21,485.79 corresponde a la diferencia entre el saldo final del Anexo 6C y el saldo de la cuenta Depreciación acumulada de Bienes Muebles según la Balanza de comprobación al 31 de diciembre 2018. Se requiere el cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo, las pólizas de registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo. Pólizas que reflejan el registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, se verificó el correcto registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles, que el cuadro de depreciación contenga el importe de los bienes y la depreciación del ejercicio y coincida contra el importe registrado en la contabilidad, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos): 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos.

Documentación Soporte:

Transferencia electrónica. Recibo de pago. Auxiliar de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$36,158.91** corresponde a la suma de los importes de las retenciones a las facturas F-84, F-292 y F4328, según Anexo 7C. Se requiere los recibos de pago ante las dependencias respectivas.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Transferencia electrónica, recibo de pago y auxiliar de cuentas, se verificó que el concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos contengan fecha de registro, número de póliza, concepto, importe, y que el total sea igual al rubro del Estado de Situación Financiera y que el vencimiento de las obligaciones a Corto Plazo sea en un periodo menor o igual a doce meses así mismo se constató que no existe pago de actualizaciones, multas o recargos por incumplimiento, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos): 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos.

Documentación Soporte:

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Puebla. Póliza D00057 que refleja el registro contable y/o presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,539,018.42 corresponde al importe de la cuenta Cuentas por pagar a corto plazo, según Anexo 7E. Se requiere cuadro de determinación del importe observado y póliza de registro contables y/o presupuestarias.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Puebla, Póliza D00057 que refleja el registro contable y/o presupuestal, se verificó que el concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos contengan fecha de registro, número de póliza, concepto, importe, y que el total sea igual al rubro del Estado de Situación Financiera y que el vencimiento de las obligaciones a Corto Plazo sea en un periodo menor o igual a doce meses así mismo se constató que no existe pago de actualizaciones, multas o recargos por incumplimiento, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes): 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes Propios.

Documentación Soporte:

Acta de presentación de propuestas y cotizaciones Proyecto ejecutivo de la obra firmado. Presupuestos inicial y definitivo firmados. Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

CFDI en formato PDF de las estimaciones.

Copia del pago.

Números generadores.

Notas de bitácora

Controles de calidad y pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Acta de visitas al sitio de trabajo.

Finiquito de los trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Fianza de cumplimiento de contrato de obra pública.

Acta de entrega recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$513,112.50 Corresponde al importe total de la cuenta Obra pública en bienes propios del ejercicio 2018, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar proyecto ejecutivo de la obra firmado, presupuestos inicial y definitivo firmados, proceso de adjudicación, contrato, convenios modificatorios (en su caso), estimaciones, CFDI en formato PDF y XML de las estimaciones, números generadores, notas de bitácora, controles de calidad y pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, finiquito de los trabajos, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presento: Póliza No. E00088 de fecha 21/06/2018 por un monto de \$513,112.50 del beneficiario "Ramirez y Ramirez Arquitectos, S.A. de C.V.", remite copia del reporte de transferencia (TEF) del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), al beneficiario "Ramirez y Ramirez Arquitectos, S.A. de C.V." con fecha 21/jun/2018, "Proyecto Integral a Precio Alzado para la Adecuación y Acondicionamiento, de las Oficinas Centrales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ubicadas en la Colonia Nueva Antequera, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla", a la empresa "Ramirez y Ramirez Arquitectos, S.A. de C.V." representada por el Administrador Único el Arq. Alberto Alfonso Ramirez y Ramirez, remite copia de las bases para la adjudicación directa de obra pública estatal a precio alzado con fecha 02 de marzo de 2018, acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 02 de marzo de 2018, junta de aclaraciones de fecha 09 de marzo de 2018, acta de presentación de propuestas de fecha 15 de marzo de 2018, por la empresa "Ramirez y Ramirez Arquitectos, S.A. de C.V." por un monto total de \$442,338.36, remite copia del análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, copia del dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública del procedimiento de adjudicación directa, firmado por la Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla la C. Lizbeth Escudero Romero con fecha 15 de marzo de 2018, acta de fallo celebrada el día quince de marzo de dos mil dieciocho, envían copia del oficio dirigido a la empresa



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

"Ramirez y Ramirez Arquitectos, S.A. de C.V." representada por el Administrador Único el Arq. Alberto Alfonso Ramirez y Ramirez donde se le informa que se le adjudica el contrato respectivo, envía copia del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado No. TJAEP-DA/03-02/2018, celebrado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, representado por la C. Elizabeth Escudero Romero, Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y por la persona jurídica "Ramirez y Ramirez Arquitectos, S.A. de C.V." representada por el Administrador Único el Arq. Alberto Alfonso Ramirez y Ramirez, con fecha de firma 20 de marzo de 2018 ,cuyo objeto del contrato es el "Proyecto Integral a Precio Alzado para la Adecuación y Acondicionamiento, de las Oficinas Centrales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ubicadas en la Colonia Nueva Antequera, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla" con un monto total de \$513,112.50, de igual forma remite copia de la fianza de vicios ocultos No. 3782-05799-0 de fecha 30 de mayo de 2018, emitida por "Afianzadora Aserta, S.A. de C.V." por un monto de \$51,311.25, remite el programa de ejecución y copia del acta entrega, la factura folio 1513 por concepto del "Servicio de mantenimiento de edificios", de fecha 04-06-2018 por un monto de \$510,900.81 emitida por la empresa "Ramirez y Ramirez Arquitectos, S.A. de C.V.", remite copia de la inscripción de contratistas y laboratorios de prueba y control de calidad, con la especialidad requerida (803), número LC-611, de fecha 10 de octubre de 2017, copia del análisis, calculo e integración del factor de salario real, análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, relación de maquinaria, calculo e integración del costo por financiamiento, las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción de la dependencia, remite copia de la estimación 1 finiquito, CFDI en formato XML de la estimación, memoria descriptiva, presupuesto base, programa de ejecución de obra, notas de bitácora, plan de seguridad e higiene, acta de extinción de derechos y finiquito, acta de entrega recepción de los trabajos de fecha 13 de abril del año

2018, reporte fotográfico y fianza de cumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número TJAEP-DA103-02/2018, expedida por "Afianzadora Aserta, S.A. de C.V." con número de fianza 3782-05798-1 de fecha 20 de marzo de 2018 por un monto de \$51,311.25, derivado del análisis efectuado

a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Deuda Pública y Disciplina Financiera

La Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Transparencia

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 24/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

La referida información y documentación reúne los requisitos necesarios de suficiencia, competencia y pertinencia para solventar las observaciones preliminares, por lo cual estas se consideran como atendidas y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1 Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018
Eje 5: Buen gobierno.	"Impartición de Justicia Administrativa"



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Instaurar una gestión pública de puertas abiertas, transparente, moderna, de calidad y con base en resultados, que genere valor público en cada una de sus acciones e incremente la confianza ciudadana en el actuar gubernamental.	Contribuir a la impartición de justicia en los juicios contenciosos administrativos, mediante fallos sustentados en la legalidad y resolución sobre las faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos y particulares relacionados con ellos.	Porcentaje de expedientes con seguimiento, respecto a los expedientes ingresados durante el año.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Buen gobierno".

Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: "Impartición de Justicia Administrativa"				
Presupuesto aprobado: \$37,500,000.00				
Fin Indicador Método de cálculo				
Contribuir a la impartición de Porcentaje de expedientes (Número de expedientes con seguimiento/Total expediente justicia en los juicios con seguimiento, respecto a ingresado durante el año)*100				



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

contenciosos administrativos, mediante fallos sustentados en	los expedientes ingresados durante el año.	Tipo de fórmula	Porcentaje
la legalidad y resolución sobre las faltas administrativas graves		Tipo de indicador	Estratégico
cometidas por servidores		Dimensión	Eficacia
públicos y particulares relacionados con ellos.		Unidad de medida	Porcentaje

Propósito	Indicador	Método de cálculo		
Los justiciables cuentan con la garantía de que los actos y			las definitivas/Total de sentencias el Tribunal)*100	
resoluciones que emite el	que emite el e encuentren los principios te a los emite el e encuentren notificadas definitivas, respecto al total de sentencias emitidas por el Tribunal.	Tipo de fórmula	Porcentaje	
		Tipo de indicador	Estratégico	
correspondiente a los		Dimensión	Eficacia	
establecidos en la normatividad aplicable.		Unidad de medida	Porcentaje	

Componente	Componente Indicador		Método de cálculo		
	Juicios contenciosos ninistrativos, observados el debido proceso. Porcentaje de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso.	el debido proceso/Total juicio	administrativos, observados con s contenciosos administrativos os)*100		
		Tipo de fórmula	Porcentaje		
		dministrativos, observados observados con el debido Tipo de indicador	Tipo de indicador	Gestión	
con el debido proceso.		Dimensión	Eficacia		
	Unidad de medida	Juicio			
		Meta programada	100.00%		

Actividades

- 1. Realizar 2 reportes sobre las capacitaciones recibidas por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
- 2. Elaborar 2 informes estadísticos de los juicios promovidos.

Componente	Indicador	Método de cálculo			
2. Procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con	Porcentaje de procedimientos promovidos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como las actos da particularos	pública estatal o municipal/l otal de procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal, que cumplen con los requisitos para su atención)*100			
ellos y de la administración pública estatal o municipal, promovidos.		Tipo de fórmula	Porcentaje		
	Tipo de indicador	Gestión			
	Dimensión	Eficacia			
		Unidad de medida	Procedimiento		
		Meta programada	100.00%		

Actividades

- 1. Elaborar 2 informes estadísticos de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- 2. Realizar 2 reportes de los procedimientos y resoluciones de responsabilidad administrativas.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa" estableció 4 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 2 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que corresponde a la dimensión de eficacia.

El diseño del Programa Presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 2 indicadores de Componente y las 4 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa", lo que a continuación se presenta:

PP: "Impartición de Justicia Administrativa"

Componente 1: Juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso.

Indicador	Método de Cálculo		
	(Número de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso/Total juicios contenciosos administrativos recibidos)*100		
Porcentaje de juicios contenciosos administrativos, observados	Unidad de	e medida:	Juicio
con el debido proceso.	Meta pro	gramada:	100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Unidad de medida Realizado	
1. Realizar 2 reportes sobre las capacitaciones recibidas por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.	Reporte	4	200.00%
2. Elaborar 2 informes estadísticos de los juicios promovidos.	Informe	4	200.00%

Componente 2: Procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal, promovidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de procedimientos promovidos para sancionar las	(Número de procedimientos promovidos para sancionar las faltas		
faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los	graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos		



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

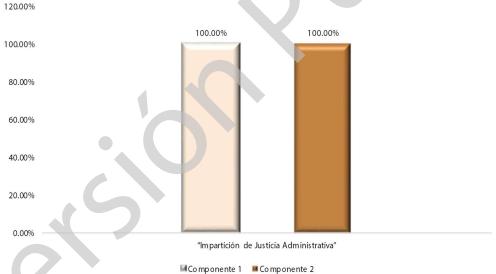
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal.	de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal/Total de procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal, que cumplen con los requisitos para su atención)*100		
	Unidad de medida: Procedimiento		
	Meta programada:100.00%Meta alcanzada:100.00%Cumplimiento del indicador:100.00%		
Actividades	Unidad de medida Realizado		Cumplimiento
1. Elaborar 2 informes estadísticos de los procedimientos de responsabilidad administrativa.	Informe	3	150.00%
2. Realizar 2 reportes de los procedimientos y resoluciones de responsabilidad administrativas.	Reporte	3	150.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1 Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

Lo anterior muestra que los 2 indicadores evaluados presentan un cumplimiento del 100%, para el logro del Propósito "los justiciables cuentan con la garantía de que los actos y resoluciones que emite el Tribunal, se encuentren apegados a los principios correspondiente a los establecidos en la normatividad aplicable".

Además, las 4 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento superior a 115%.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación 90134-04CFE-06-07-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los Componentes y/o Actividades, así como las modificaciones al Programa.

Además, deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Registro de los recursos, ejercicio 2018
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$37,500,000.00	\$10,000,204.18	\$47,500,204.18	\$47,430,489.84	\$46,432,816.93

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado:

De la perspectiva de género, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Por último, se identificó que no cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas.

Recomendación 90134-06CID-01-2018

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá contar con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Se identificaron Actividades que presentan un cumplimiento superior a 115%.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 23/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Al mismo tiempo, la Entidad Fiscalizada no consideró las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios durante el diseño y su ejecución, mismas que se debieron ver reflejadas en la programación de sus metas.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, no cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 23/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) 27 fue(ron) solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero Mtro. Rubén de la Fuente Vélez Auditor Especial de Evaluación de Desempeño